

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 33 DE 2016**  
**(28 de septiembre de 2016)**



**Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es menester que las organizaciones empresariales adopten un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

**SEGUNDO.** El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Luis Amigó, debe promover y mantener el bienestar físico, mental y social de sus empleados y demás actores, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados, Identificando los peligros, y valorando los riesgos con el fin de establecer los controles necesarios.

**RESUELVE:**

Actualícese el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Fundación Universitaria Luis Amigó, cuyo texto se describe a continuación:

**ARTÍCULO 1º. INFORMACIÓN GENERAL DE LA FUNLAM PARA MEDELLÍN Y CENTROS REGIONALES**

**La empresa:** FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

**Nit.** 890.985.189-9

**Sedes:** Si      **Número:** 5

**Representante Legal:** Padre José Wilmar Sánchez Duque

**Teléfono:** (57 4) 4487666

**Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa:** Colmena Seguros



Nº Póliza de afiliación a la ARL: 1546

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: 1

Código de la actividad económica según Decreto 1607 del 31 de julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 1805001.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: Educación Superior hace referencia a pregrados y posgrados y, Educación Continua y Permanente a especializaciones y postgrados. Cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.

#### ARTÍCULO 2º. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL POR CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELEFONOS	CLASE DE RIESGO
Medellín	Transversal 51 A N° 67B-90	57 (4) 4487666	1
Medellín Laboratorio de Psicología	Carrera 67 A No. 51 – 14	57 (4) 4602260, 4602261	1
Medellín Consultorio Jurídico	Calle 51 N° 65-240	57 (4) 4487666	1
Parcelación Villa Roca Municipio de Copacabana	Calle 59 N° 59-06. Parcela N° 13 de la Vereda Guasimal.	57 (4) 4487666	1
Montería	Calle 64 N° 6-108. Barrio Los Alcázares	+57 (4) 785 08 81, 785 08 67	1
Montería Consultorio Jurídico	Calle 64 No. 6-56. Barrio Los Alcázares.	+57 (4) 785 08 81, 785 08 67	1
Manizales	Carrera 22 N° 67A - 49.	+57 (6) 881 55 36, 881 55 37, 881 55 40, 881 55 41	1
Apartadó	Calle 74 No. 97 – 95 Zona Sur. Barrio La Navarra	828 11 03 - 828 48 68	1
Bogotá	Avenida Suba. N° 128A -51.	+57 (1) 482 18 11, 482 18 12	1
Cali	Carrera 116 Nro. 25-50	57 25558103	1



**ARTÍCULO 3º. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD.** La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 62, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9a de 1.979; Resolución 2400 de 1.979; Decreto 614 de 1.984; Resolución 2013 de 1.986; Resolución 1016 de 1.989; Resolución 6398 de 1.991; Decreto 1295 de 1994; Ley 776 de 2002; Ley 1010 de 2006; Resolución 1401 de 2007; Resolución 2646 de 2008; Resolución 1956 de 2008; Resolución 2346 de 2007; Resolución 1918 de 2009; Resolución 1409 de 2012; Resolución 652 de 2012; Resolución 1356 de 2012; Ley 1562 de 2012; Decreto 723 de 2013; Decreto 1477 de 2014; Decreto 055 de 2015; Decreto 472 de 2015; Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

**ARTÍCULO 4º. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La Funlam se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984; la Resolución 2013 de 1.986; la Resolución 1016 de 1.989; Decreto 1295 de 1994; Ley 776 de 2002; Resolución 1401 de 2007; Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 5º. DESTINACIÓN DE RECURSOS.** La Funlam se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2.015.

**ARTÍCULO 6º. FACTORES DE RIESGOS.** Los Factores de riesgo existentes en la Empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la misma, principalmente por:

## FACTORES DE RIESGO

<b>ERGONÓMICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posición prolongada de pie</li> <li>Posición prolongada sentado</li> <li>Fatiga visual</li> <li>Manipulación de cargas</li> <li>Movimientos repetitivos</li> </ul>
<b>PSICOSOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contenido de la tarea</li> <li>Relaciones humanas</li> </ul>
<b>FISICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ruido</li> <li>Iluminación</li> <li>Exposición a radiaciones no ionizantes</li> </ul>
<b>QUIMICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición a gases y vapores</li> <li>Exposición a material particulado</li> </ul>
<b>FÍSICOQUÍMICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incendios y/o explosiones</li> </ul>
<b>MECÁNICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Golpes o choques con objetos</li> <li>Contacto con objetos o superficies corto punzantes</li> <li>Caídas a mismo y diferente nivel</li> <li>Atrapamiento</li> <li>Caídas de personas</li> <li>Contacto con objetos o superficies calientes</li> </ul>
<b>BIOLÓGICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición a virus y bacterias</li> </ul>
<b>ELECTRICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contacto eléctrico directo o indirecto baja tensión</li> </ul>
<b>PÚBLICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Robos, atracos, secuestros</li> <li>Desplazamiento por vías</li> </ul>



**PARÁGRAFO.** A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Funlam ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 7º. OBLIGATORIEDAD.** La Funlam y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

**ARTÍCULO 8º. CAPACITACIÓN.** La Funlam ha establecido un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

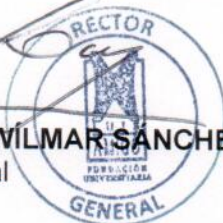
**ARTÍCULO 9º. DIVULGACIÓN.** Este Reglamento permanecerá exhibido en cada uno de los lugares donde la Funlam haga presencia y en por lo menos dos partes visibles de los centros de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 10º. DEROGATORIA Y VIGENCIA.** El presente Reglamento deroga la Resolución Rectoral No. 14 de 2013 y tendrá vigencia a partir de su aprobación. Deberá modificarse en caso de que existan cambios substanciales que modifiquen las condiciones existentes al momento de iniciar su vigencia tanto por condiciones internas como externas o ante ajustes normativos.

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**  
Rector General



**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General

